



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 391 - 2014

VISTOS:

La solicitud del Vicerrector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" Abg. Oswaldo Ulloa Peña, VICERRECTORADO OF. N° 694 de 25 de julio de 2014 OF AS VIC 61-2014;

Resolución No. 041/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades de Bolivia, que aprueba el "Reglamento General de Títulos y Grados del Sistema de la Universidad Boliviana";

La revisión a la normativa vigente para la implementación de las Titulaciones Intermedias y la necesidad de realizar ajustes a las últimas disposiciones aprobadas para dar viabilidad y continuidad a la nueva política institucional de otorgación de títulos intermedios;

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su artículo 85° establece que las Universidades del Sistema de Universidades de Bolivia, entre los grados académicos que otorgan, se encuentran:

- a) Técnico Universitario Medio.
- b) Técnico Universitario Superior.

Que, mediante resolución ICU No. 051/97 de fecha 06 de noviembre de 1997, en su artículo 6° determina el análisis y consideración para la implementación en todas las carreras universitarias la graduación intermedia, bajo los siguientes parámetros:

- a) Técnico Medio 4 semestres (o 2 años)
- b) Técnico Superior 6 semestres (o 3 años)

Que, mediante Resolución Rectoral No. 358/99 de fecha 06 de septiembre de 1999, se regula la titulación intermedia, disponiendo que Vicerrectorado, Decanos y Sub-Decanos, elaboren un reglamento de la titulación intermedia, de acuerdo a las características de la formación profesional de cada carrera.

Que, las Resoluciones Vicerrectorales N°176/06 y N°217/07 aprueban los reglamentos para graduación directa por Excelencia, Buen Rendimiento Académico y Buen Desempeño Académico, respectivamente.

Que, la Resolución Vicerrectoral N° 177/08 instruye al C.P.D., a partir del periodo académico II/2008, incluir en todos los planes de estudios la materia "Modalidad de Graduación" con una sola sigla, sin establecer para el afecto un reglamento.

Que, la Resolución Rectoral N° 027/09 establece en el artículo 6°, que a partir de la gestión 2009, todas las carreras deberán contar solamente con una sigla para registrar el proceso de titulación de los estudiantes, a excepción de la titulación directa.

Que, de conformidad a las Resoluciones Vicerrectorales N°208/09 y N°081/10, para el nivel de formación académica de Técnico Superior y Técnico Medio la modalidad de graduación debe estar incorporada en la malla curricular con las siglas GRT001 y GRM001 respectivamente y la sigla GD1001 para el caso de graduación directa.

Abg. Carlos Indurza Romilla
SECRETARIO GENERAL

2014
de 07



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO 391 - 2014

Que, la Resolución Vicerrectoral N°081/10 instruye a los Vicedecanos, Directores de Carreras y/o Coordinadores de Unidades Académicas de la U.A.G.R.M., ofertar en el programa académico como única materia de titulación la GRL-001 (Licenciatura), GRT-001 (Técnico Superior), o GRM-001 (Técnico Medio), para registrar la nota correspondiente a la modalidad de graduación elegida por el estudiante y la GDI-001 para los casos de titulación directa, en el marco de las normas vigentes.

Que, la Resolución Vicerrectoral N° 132/12 instruye que, a partir de la gestión 2010 solo se debe ofertar en el programa académico, la asignatura GRL-001 (según nivel académico), registrando la nota de la modalidad de titulación en esta sigla/materia; además de aprobar en el marco de la Resolución Vicerrectoral N° 208/2009, el reglamento para registrar la asignatura de titulación a nivel Técnico Superior.

Que, el artículo 1° del Reglamento General de Títulos y Grados aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades indica que: "la Universidad Boliviana en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y requisitos establecidos, otorga Grados Académicos válidos en el territorio nacional y sujetos de revalidación de otros países". Especificando en el artículo 4° del mismo Reglamento, el Cuadro General de Grados, en el cual indica claramente el tiempo de estudio, el número de materias, el número de horas y las modalidades de graduación que corresponden para cada grado a reconocer: Técnico Universitario Medio, Técnico Universitario Superior y Licenciatura.

Que, es parte de la misión de la UAGRM coadyuvar a que los jóvenes universitarios puedan insertarse a los mercados laborales regionales, nacionales e internacionales, debidamente respaldados con títulos profesionales a nivel Técnico Universitario Medio, Superior y/o Licenciatura.

Que, la estructura de la currícula induce la necesidad de que la misma conduzca a la "formación integral, contextualizada, permanente y continua" y contemple "un perfil profesional con pertinencia social y cultural y que el proceso enseñanza - aprendizaje se base en un enfoque de sistemas y por competencias".

Que, para dar viabilidad a la implementación de las Titulaciones Intermedias en la generalidad de las carreras de la U.A.G.R.M., es necesario compatibilizar las Resoluciones Rectorales N°108/13, N° 564/13 y N° 057/14, para iniciar con el proceso de adecuaciones y complementaciones curriculares en las Carreras de la Universidad; así como agilizar los trámites para la otorgación de Títulos Intermedios.

POR TANTO:

EL RECTOR EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39°, INC. Q), DEL ESTATUTO ORGÁNICO,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar prioridad para la gestión académica universitaria la incorporación y consolidación de Titulaciones Intermedias a nivel de Técnico Universitario Medio y Técnico Universitario Superior en todos los programas de formación y carreras a nivel Licenciatura de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" bajo los siguientes parámetros:

- Técnico Universitario Medio 4 semestres o 2 años
- Técnico Universitario Superior 6 semestres o 3 años

COMISION UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"

Ing. Carlos Medina Bonilla

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO 391-2014

Artículo 2°.- Autorizar a las Carreras realizar las complementaciones o ajustes curriculares para viabilizar la titulación intermedia de los estudiantes a nivel Técnico Universitario Medio o Técnico Universitario Superior, cumpliendo con la Reglamentación específica para la implementación de la titulación intermedia y en base a los parámetros aprobados mediante Resolución No. 041/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades de Bolivia, que aprueba el "Reglamento General de Títulos y Grados del Sistema de la Universidad Boliviana", mismos que se encuentran reflejados en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 1

GRADO A RECONOCER	TIEMPO DE ESTUDIO		NÚMERO DE MATERIAS		NÚMERO DE HORAS		MODALIDAD DE GRADUACIÓN ¹
	AÑOS	SEMESTRES	AÑOS	SEMESTRES	ACADÉMICAS (45 Min.)	F.ELOJ (60 Min.)	
TECNICO UNIVERSITARIO MEDIO ²	1,5 a 2	2 a 4	8 a 11	16 a 23	1.200 a 2.000	900 a 1.500	• Directa (Conclusión satisfactoria del Plan de Estudios)
TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR	3	5 a 6	12 a 18	24 a 36	3.000 a 3.600	2.250 a 2.700	• Proyecto de Grado Técnico • Pasantía • Monografía • Excelencia
LICENCIATURA ³	4 a 5	8 a 10	22 a 36	42 a 60	4.500 a 6.000	3.375 a 4.500	• Tesis de Grado • Proyecto de Grado • Examen de Grado • Internado Rotatorio • Trabajo dirigido • Excelencia

Artículo 3°.- En el proceso de implementación de la Titulación Intermedia, se deberá garantizar la calidad de la formación específica que requieren los estudiantes en los niveles de Técnico Universitario Medio y Técnico Universitario Superior, en función de la demanda del mercado laboral, debiendo enmarcarse a la presente Resolución y su Reglamento.

Artículo 4°.- I. Los estudiantes que obtengan Títulos Intermedios podrán continuar con el siguiente nivel académico de su plan de estudio vigente, en las mismas condiciones que un estudiante activo, sin que requiera realizar el trámite y pago de exención profesional en cumplimiento a las Resoluciones del Ilustre Consejo Universitario N° 053/2008 y N° 1395/2012.

II. Las siglas/materias correspondientes a las titulaciones Intermedias, no serán consideradas como un prerrequisito para que los estudiantes continúen con el Plan de Estudios de las carreras.

Artículo 5°.- Las Resoluciones y Reglamentos de graduación directa para el nivel Licenciatura, son aplicables para la modalidad de graduación por Excelencia del nivel Técnico Universitario Superior de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que las carreras que a la fecha contemplan en sus planes de estudio la Titulación Intermedia y aquellas que realicen sus complementaciones y/o ajustes curriculares en el marco de la presente Resolución, deberán presentar los requisitos y seguir los procedimientos establecidos en la Reglamentación para Titulación Intermedias aprobada por el Vicerrectorado.

Ing. Carlos Martín Escobar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

391-2014

Artículo 7°.- Instruir al Vicerrectorado la elaboración de la Reglamentación para la Titulación Intermedia y coordinar su implementación con la Dirección de Acreditación y Gestión Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Títulos, Departamento de Trámites, Registros y Títulos, Secretaría General y Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 8°.- Establecer que el Certificado de Vencimiento de Plan de Estudios, el Certificado de No Deudor, la Fotografía y otros requisitos, así como los Diplomas Académicos y Títulos de los niveles de Técnico Universitario Medio y Técnico Universitario Superior para las carreras de nivel Licenciatura, son gratuitos. Los aranceles establecidos por la Resolución Rectoral N° 103/2000 no se aplicarán para la Titulación Intermedia en estas carreras.

Artículo 9°.- Abrogar las Resoluciones Rectorales N° 108/13, N° 564/13 y 057/14, dada la necesidad de compatibilizar toda la normativa en la presente Resolución y para simplificar los trámites para la otorgación de Títulos y Certificados.

Artículo 10°.- Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a las siguientes unidades: Vicerrectorado, Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones de Carrera, Secretaría General, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Acreditación y Gestión Académica, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Departamento de Trámites, Registro y Títulos, Departamento de Títulos y a toda dependencia de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" involucrada en la implementación de las Titulaciones Intermedias.

Es dada en el despacho del Rectorado, en el Edificio Central "Dr. Rómulo Herrera Justiniano" de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce años.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Carlos Martínez Bonilla
SECRETARIO GENERAL


Lic. B. Saul Rosas Ferrufino M.Sc.
RECTOR


Ing. Carlos Martínez Bonilla
SECRETARIO GENERAL
FIEL DEL ORIGINAL
9